



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

AUTO DE NOTIFICACION

PROCESO: COBRO COACTIVO 0050-2015
DE: SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
CONTRIBUYENTE: ESPINEL CHAPARRO BEATRIZ

El día 26 de Agosto del año 2015, se profirió mandamiento de pago a nombre de las señoras BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO, ESPINEL MESA LUZ DELIA y el señor LOPEZ ESPINEL EDUARDO, para lo cual se envió citación de notificación del mismo, con el oficio 180-06141 de fecha 03 de Septiembre 2015, por medio de correo certificado con número de guía 248072435 el día 04 de Septiembre del año 2015, recibido por la señora PILAR LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 46373024, que aduce ser arrendataria del predio con código catastral N°010102550018000 ubicado en la D 13 14 09 17, de la ciudad de Sogamoso.

El día 14 de Septiembre del año 2015, se radica el oficio N°20151600121692 ante la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera – Tesorería Municipal, solicitud de copias del proceso administrativo de cobro coactivo N° 0050-2015 por parte de la señora BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO en calidad de contribuyente, la cual se le hace entrega en término legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1437 del año 2011, el día 18 de Septiembre del año 2015, contenidas en veintiun (21) folios, dejando constancia de entrega en el expediente, motivo por el cual queda debidamente notificada de las actuaciones administrativas que se llevan a cabo en el proceso administrativo de cobro coactivo en mención.

Con base en lo anteriormente descrito se dará la aplicación, al art. 330 del C.P.C, inciso 1, aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998, que establece:

"Notificación por conducta concluyente. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia".

Sobre la notificación por conducta concluyente, la corte Constitucional, expresó:

".. Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que en ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión. En tal sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 16 de octubre de 1987 consideró:

"La notificación por conducta concluyente establecida de modo general en el art. 330 del C.P.C., emerge, por esencia, del conocimiento de la providencia que se le debe notificar a una parte, porque ésta así lo ha manifestado de manera expresa, verbalmente o por escrito, de modo tal que por aplicación del principio de economía procesal, resulte superfluo acudir a otros medios de

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

notificación previstos en la ley. La notificación debe operar bajo estricto marco de dicha manifestaciones, porque en ello va envuelto la protección del derecho de defensa: tanto que no es cualquier conducta procesal la eficaz para inferir que la parte ya conoce una providencia que no le ha sido notificada por alguna de las otras maneras previstas en el ordenamiento.

Así pues, el establecimiento, por el legislador, del mecanismo de la notificación por conducta concluyente constituye una medida razonable y constitucionalmente válida por cuanto garantiza el principio de economía procesal. No obstante, a fin de tutelar el derecho de defensa, la Corte insiste que, en cualquier proceso judicial o administrativo, la notificación personal es la regla general, en tanto que el medio por antonomasia para informarle a una persona el contenido de una determinada providencia que lo afecta, y que por ende, las demás formas de notificación son subsidiarias, su aplicación debe ser restrictiva y ceñida al texto legal, tanto mas cuando se trata de operar una notificación por conducta concluyente debido a que, en no pocos casos, la ausencia de la práctica de la notificación personal es imputable a la falta de debida diligencia y cuidado de la administración"

En consideración a que a la señora BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO, se le dieron a conocer todas y cada una de estas actuaciones que se llevan a cabo dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 005-2015, queda notificada del mandamiento de pago que se lleva en su contra y el de los demás propietarios.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago de fecha 26 de Agosto de 2015 a la señora BEATRIZ ESPINEL CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía N°46.354.936, del proceso administrativo de cobro coactivo N°0050-2015, con el predio con código catastral N° 010102550018000 ubicado en D 13 14 09 17.

SEGUNDO: Ejecutoriado éste auto, continúese de ser proveniente, los trámites procesales pertinentes.

Dado en Sogamoso a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN C. ARAQUE TIBADUIZA
TESORERA MUNICIPAL


Proyecto Aut. J. Chaparro B
Abogada Contabilista

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"